ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR

FABRICIO ALVARADO MUÑOZ
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 19.445

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR

Expediente N.º 19.445

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica los accidentes de tránsitos son una de las principales causas de muerte.[1] Por ejemplo, el último fin de semana del mes de noviembre, del 2014, fallecieron siete personas por accidentes de tránsito, la cifra de muertes hasta diciembre es de 321 personas.[2] En la Tabla N.° 1 se cuantifica la tasa de muertes por accidentes de tránsito, en el año 2013, lo cual evidencia su gran magnitud.

TABLA N.º 1

Población nacional y tasas de muertes por accidentes de tránsito en Costa Rica, por diez mil habitantes por sexo de las víctimas, 2013

	Población General (1)	Población Masculina	Población Femenina	Tasa por diez mil habitantes general	Tasa por diez mil habitantes masculina	Tasa por diez mil habitantes femenina
Total	***4.700.011***	***2.362.460***	***2.325.767***	***13,7***	***22,7***	***4,6***

Fuente: Poder Judicial (2013). Accidentes de Tránsito. [Excel].

[1] Castro Delgado, Francisco Javier. (2011, enero). *Análisis Espacial de los Accidentes de Tránsito en el Cantón de Pococí.* Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo de Seguridad Vial. Dirección de Proyectos. [Consultado el 04/12/14]. Disponible en: https://www.csv.go.cr/documents/10179/10911/An%C3%A1lisis+Espacial+de+accidentes+de+tr%C3%A1nsito.pdf/ed29839e-8374-47e4-9fdc-01a89a068bbb

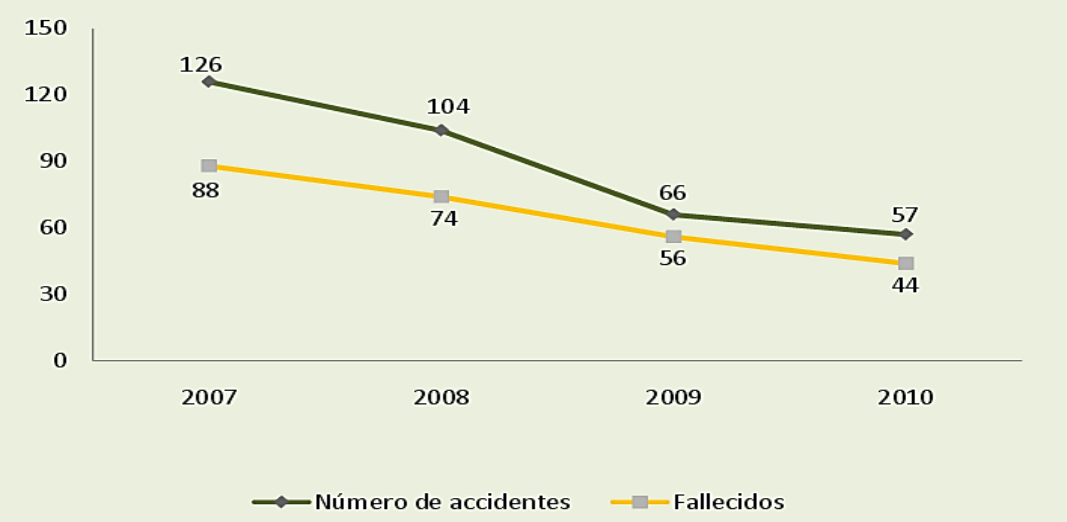
[2] Repretel. (2014, 1 de diciembre). *7 personas murieron en carretera este fin de semana*. Repretel. [Consultado el 04/12/14]. Disponible en: http://www.repretel.com/7-personas-murieron-en-carretera-este-fin-de-semana#sthash.2Ex4LI8w.nwxO8qnz.dpuf

Las estadísticas de accidentes de tránsito tienen un salto cuantitativo en los meses de noviembre y diciembre por las fiestas de fin de año.[3] Tal fue el caso que en 2013, el promedio de fallecidos por accidentes de tránsito tuvo como promedio de enero a noviembre alrededor de 52 mientras en diciembre se contabilizaron 73 fallecidos.[4]

La mezcla del consumo del alcohol al conducir es una importante causa de las muertes en las vías públicas, en las estadísticas de López y Bejarano se demuestra la estrechez de esta relación. En el año 2010, de los 57 accidentes en los que medió el licor en 44 de estos hubo fallecidos. Pese a la legislación vigente y sus sanciones persisten muchas muertes.[5]

FIGURA N.º 1

Accidentes de tránsito totales y fallecimientos en los que medió el consumo de alcohol. Costa Rica, 2007-2010 (n=353)



Fuente: López, K., Bejarano, J. (2012). Abuso y dependencia del alcohol: aportes para una visión comprensiva y propuesta para una política integrada. Universidad de Costa Rica. Escuela de Salud Pública, citado en: Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. (2012). Área Desarrollo Institucional. Proceso de Investigación. Consumo de drogas en Costa Rica. Encuesta Nacional. Fascículo sobre alcohol, serie 2 de 5. San José, CR.: IAFA, 2012.

[3] Arrieta Pérez, Carlos. (2014, noviembre 28*). Con ¢2.013 millones refuerzan equipo de la Policía de Tránsito para fin de año.* El País.Cr. [Consultado el 04/12/14]. Disponible en: http://www.elpais.cr/2014/11/28/con-%C2%A22-013-millones-refuerzan-equipo-de-la-policia-de-transito-para-fin-de-ano/

[4] Poder Judicial (2013). Accidentes de Tránsito. [Excel].

[5] López, K., Bejarano, J. (2012). Abuso y dependencia del alcohol: aportes para una visión comprensiva y propuesta para una política integrada. Universidad de Costa Rica. Escuela de Salud Pública, citado en: Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. (2012). Área Desarrollo Institucional. Proceso de Investigación. Consumo de drogas en Costa Rica. Encuesta Nacional. Fascículo sobre alcohol, serie 2 de 5. San José, CR.: IAFA, 2012.

Los accidentes de tránsito involucran a su vez personas heridas y con lesiones. Por lo tanto, los costos, en razón de la atención médica, implicaron en el 2013 la atención de 30.000 pacientes y, en términos económicos, alrededor de ¢40.000 millones al Instituto Nacional de Seguros (INS) y a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).[6]

La Policía de Tránsito debe enfrentar, como parte de sus funciones, la atención de accidentes, el congestionamiento vehicular, los eventos especiales, con 840 agentes para todo el país; quienes se dividen en tres turnos diarios, por lo que deberían de cubrir cada uno, para cubrir toda nuestra área territorial, al menos, 60 km^2. Estos oficiales responden a aproximadamente 62.000 colisiones anuales.[7]

Los escenarios analizados de la cantidad de accidentes en nuestras carreteras y del congestionamiento vehicular representa pérdidas económicas, comerciales, ambientales, sociales, etc en la vida de los conductores, usuarios del transporte público y de la ciudadanía en general. Sin dejar de lado que tales condiciones se agravan con las deficiencias en la gestión, prevención y corrección de la infraestructura vial del país, las cuales han afectado el tránsito seriamente.[8]

El informe del ingeniero Rodolfo Manjarrés, del MOPT, titulado “Personal policial requerido en las delegaciones de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito” nos brinda importantes insumos para la toma de decisiones, en el cual se aplica la “Ecuación del Personal Requerido”; nos permite dilucidar un faltante crítico de personal para la Policía de Tránsito. Ello, deviene en la afectación de los principales servicios y las funciones diarias de este cuerpo policial para con la ciudadanía en general.[9]

[6] Editorial. (2014, 22 de noviembre). *Muerte en las Carreteras*. La Nación. [Consultado el 04/12/14]. Disponible en http://www.nacion.com/opinion/editorial/Muerte-carreteras_0_1452854703.html

[7] *Ídem.*

[8] Jiménez, Elena. (2012, 30 de junio). *Falta de mantenimiento provocó hueco en la General Cañas*. Cr Hoy. [Consultado el 04/12/14]. Disponible en: http://www.crhoy.com/falta-de-mantenimiento-provoco-hueco-en-la-general-canas/

[9] Manjarrés Carmona, Rodolfo. (Setiembre, 2014). *Personal policial requerido en las delegaciones de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito*. INFORME: UP.01-2014. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Pág. 19.

CUADRO N.º 1

Detalle de personal operativo requerido
Regionales y Delegaciones de Tránsito, año 2014

REGIONALES Y DELEGACIONES DE TRÁNSITO	Cantidad oficiales de tránsito				
	Que se tienen actualmente	Porcentaje de la cantidad actual	Que hacen falta	Porcentaje cantidad faltante	Total general
Región metropolitana	242	44,65	592	50,99	834
Región Huetar Norte	96	17,71	186	16,02	282
Región Pacífico Central	53	9,78	106	9,13	159
Región Chorotega	47	8,67	32	2,76	79
Región Atlántica	56	10,33	168	14,47	224
Región Brunca	48	8,86	77	6,63	125
TOTAL GENERAL	542	100,00	1161	100,00	1703

NOTAS:

* No se incluyen jefaturas ni oficiales de guardia.
* El estudio está actualizado al año 2013, sin embargo el personal registrado es de setiembre de 2014.

Fuente: A partir de Manjarrés Carmona, Rodolfo. (setiembre, 2014). *Personal policial requerido en las delegaciones de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito*. INFORME: UP.01-2014. Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

La Administración Solís Rivera ha realizado un esfuerzo por reforzar el equipo de la Policía de Tránsito (patrullas con plataformas y vehículos para uso policial); no obstante, las condiciones de infraestructura, cantidad de personal, congestionamiento vehicular impiden que el impacto de dicho aporte signifique una mejora sustantiva en el tiempo de atención, etc.[10]

El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, desde su informe del 2005 respecto al congestionamiento del flujo vehicular en la Gran Área Metropolitana, ha llamado la atención de la necesidad de la coordinación en el sector transporte, indicó que:

> "Es necesario, por lo tanto, que las instituciones amplíen la capacidad y calidad de respuesta y, mejor aún, de previsión (…) Se necesita entonces

[10] Arrieta Pérez, Carlos. (2014, noviembre 28). *Op. Cit.*

> una creciente competencia profesional y de especialistas en el manejo del tránsito, tanto en las entidades encargadas como en las universidades y empresas nacionales de consultoría. Asimismo, el tránsito debería manejarse en forma global y no separadamente a nivel de cada institución".[11]

Este proyecto de ley propone la cooperación, en las funciones de la Policía de Tránsito, de los cuerpos policiales que pertenecen al Ministerio de Seguridad Pública tales como: La Guardia Civil, la Guardia de Asistencia Rural, la Policía encargada del Control de Drogas no autorizadas y de actividades conexas, la Policía de Fronteras, y la Reserva de las Fuerzas de Policía. De este modo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes junto al Ministerio de Seguridad deberán coordinar para facultar, a que los anteriores cuerpos policiales de este último ministerio ya sean todos o algunos, puedan ser capacitados y colaborar con algunas de las funciones de la Policía de Tránsito. En el entendido de la cantidad de recurso humano que posee, únicamente la Fuerza Pública, que podría mejorar la crisis en nuestras carreteras.[12]

De esta manera, la Fuerza Pública, cuerpo policial que se encuentra a cargo del Ministerio de Seguridad Pública, es mucho más numeroso y cuenta con delegaciones en todo el país, de acuerdo a la Memoria institucional 2013-2014 del Ministerio mencionado, la cantidad total de efectivos es de 14560, de los cuales 12600 forman parte de la Fuerza Pública.[13]

La Escuela de Capacitación de la Policía de Tránsito se encargará de desarrollar los cursos necesarios para que los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para coadyuvar con la Policía de Tránsito.

El presente proyecto de ley, a partir de todo lo dicho, establece una adición a la norma legal número 9078, del 4 de octubre de 2012 y sus reformas, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, con el fin de crear los mecanismos para que la Fuerza Pública esté habilitada para realizar partes y boletas de citación de tránsito.

Por los motivos anteriormente expuestos y con el fin de mejorar la aplicación de la normativa de tránsito, para así mejorar las condiciones de seguridad vial y tránsito vehicular, nos permitimos presentar ante esta Asamblea

[11] Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. (2005, agosto). *Congestionamiento del flujo vehicular en la Gran Área Metropolitana de San José: recopilación, análisis y posicionamiento*. CFIA. p. 15. [Consultado el 04/12/14]. Disponible en: www.cfia.or.cr/descargas_2010/.../Informe_congestionamiento.doc

[12] Decreto N.° 23427-MP *Determina Ministerios a que pertenecen diversas fuerzas de policía.* Publicado en el Alcance 22 a La Gaceta N.° 135 del 15 de julio de 1994

[13] Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. (2014, mayo). Memoria Institucional 2013-2014. MSP. San José: Costa Rica. Pág. 10.

Legislativa, el presente proyecto de "Adición del artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial para autorizar a la Fuerza Pública a la realización de partes y boletas de citación de tránsito", como una adición de un artículo a la norma de marras.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR

ARTÍCULO ÚNICO.- Adiciónense un artículo 213 bis y un transitorio XXIV a la Ley *de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial,* N.º 9078 de 4 de octubre de 2012 y sus reformas, cuyo texto dirá:

"**Artículo 213 bis.-** **Coadyuvancia entre cuerpos policiales**

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes coordinará lo pertinente con el Ministerio de Seguridad Pública, con la finalidad de que los cuerpos policiales a cargo de este último, coadyuven con la Policía de Tránsito para que tanto la Fuerza Pública, como las fuerzas policiales adscritas al Ministerio de Seguridad Pública, atiendan de forma complementaria, funciones de dicha policía. Esta cooperación se podrá orientar a labores tales como la regulación del tránsito, formular boletas de citación o partes, operativos de control, atención de accidentes de tránsito, controles policiales rutinarios, atención de eventos especiales y otras que el ministerio rector de tránsito estime oportuno llevar a cabo.

Los Ministerios señalados, coordinarán las capacitaciones necesarias para proveer a los cuerpos policiales de la preparación y los conocimientos para desempeñar las funciones mencionadas. El financiamiento de dichas capacitaciones será incluido en sus respectivos presupuestos.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes establecerá por la vía reglamentaria, las facultades y potestades con las que la Fuerza Pública y demás fuerzas policiales adscritas al Ministerio de Seguridad Pública podrán actuar, para la realización de las funciones asignadas en los párrafos anteriores."

"Transitorio XXIV.- El Poder Ejecutivo reglamentará los dispuesto en el artículo 213 bis de la presente ley en un plazo no mayor a un año a partir de la vigencia de esta ley."

Rige a partir de su publicación.

Fabricio Alvarado Muñoz
DIPUTADO

19 de enero de 2015.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.